

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA. SALA LABORAL DE DECISIÓN.

Cartagena, once (11) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Magistrado Ponente: Dr. **FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA**

Radicación No. 13001220500020230018900

Acción de Tutela de WALTER ORTEGÓN BOLÍVAR contra SENADORA DE LA REPÚBLICA NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF, PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN: MARGARITA CABELLO BLANCO, ZAR ANTICORRUPCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL, GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR: VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF, PROCURADORA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE BOLÍVAR: ANA JOAQUINA PETRO LÓPEZ, CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA (BANCADAS DE LOS PARTIDOS CONSERVADOR, CAMBIO RADICAL, PARTIDO LIBERAL, PARTIDO ASI, PARTIDO DE LA U, ALIANZA VERDE, PARTIDO MIRA Y COALICIÓN ALTERNATIVA CARTAGENA, MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA (PRESIDENTE, PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE), ALCALDE DEL DISTRITO DE CARTAGENA: WILLIAM DAU CHAMAT, ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO y MARÍA LUISA LEAL RAMÍREZ

En estudio de las piezas del expediente, se evidencia que esta acción de tutela fue repartida inicialmente al magistrado JOSE DE JESÚS CUMPLIDO MONTIEL de la Sala Penal de este Tribunal, con radicación 13-001-22-04-000-2023-00535-00, quien mediante auto del 1° de diciembre de 2023 resolvió *“REMITIR el expediente digital contentivo de la acción de tutela instaurada por Walter Ortegaón Bolívar, a la Oficina Judicial de esta ciudad para que reparta la demanda de tutela entre los jueces municipales de este distrito judicial”* alegando no ser el competente para conocerla conforme al Decreto de 333 de 2021..

En cumplimiento de lo anterior la presente acción fue repartida al JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA, quien mediante auto del 4 de diciembre ordenó devolver el expediente para que fuera repartido nuevamente, pues al haberse accionado a la Fiscalía y Procuraduría General de la Nación, entidades del orden nacional no eran los competentes para conocerla.

En virtud de las anteriores actuaciones la tutela es repartida a este Tribunal correspondiéndole el conocimiento al suscrito, quien decide avocar, a fin de que el accionante no vea nugatorio la protección de los derechos afirma han sido vulnerados o amenazados.

En claridad de lo explicado, y revisado el informe presentado por los accionados, en los cuales se constata que la exclusión solicitada por vía de tutela hace parte de concurso de méritos, donde existe lista de elegibles, por lo que se hace necesaria la vinculación de todas las personas que integran dicha lista, puesto que podrían verse afectada con la presente tutela.

A fin de garantizar la notificación de los participantes correspondientes, se requerirá al accionado Concejo Distrital, para que suministre nombres y correos electrónicos, de todos los participantes que conforman la lista de elegibles para el cargo Personero Distrital de Cartagena periodo 2024-2028 e igualmente se ordenará la publicación de la presente admisión en el micrositio web del Concejo Distrital.

En mérito de lo expuesto se **RESUELVE**

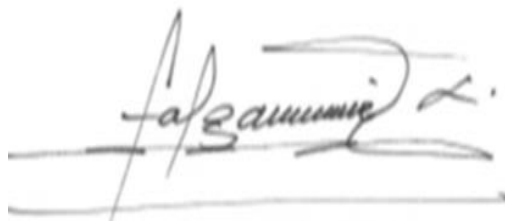
PRIMERO: VINCULAR a la presente acción constitucional a todos los participantes que integran el registro de elegibles para el cargo de Personero Distrital de Cartagena período 2024-2028, a quienes se les otorgará un término de cuatro (4) horas siguientes a la notificación de este auto para que rindan informe sobre los hechos de la tutela

SEGUNDO: REQUERIR a través de la secretaría de esta Sala, al Concejo Distrital de Cartagena, dentro del término de dos (2) horas suministre los nombres y correos electrónicos, de todos los participantes que integran la lista de elegibles del cargo Personero Distrital de Cartagena período 2024-2028, con el fin de proceder a su respectiva notificación.

TERCERO: ORDENAR al Concejo Distrital de Cartagena, para que se sirva publicar el Micrositio web de dicha Corporación, la admisión de la presente acción constitucional. De lo anterior, deberá allegar constancias dentro del término otorgado en el presente ordinal segundo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ALBERTO GONZÁLEZ MEDINA
Magistrado Ponente

Firmado Por:

Francisco Alberto Gonzalez Medina
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 004 Civil Laboral
Tribunal Superior De Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58f8c83c780850e34062217175b2058b42c941462be7b8554a87e12882bcaef1**

Documento generado en 11/12/2023 11:12:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>